



RESOLUCIÓN CD N° 11/2025
Entre Ríos, 23 Diciembre 2025

VISTO:

Los artículos 2°, 6°, 16°, 37° al 43° de la Ley Provincial N° 10.808 y el Decreto N° 3127/2021 del Ministerio de Gobierno y Justicia (Expediente N° 2523131/21, de fecha 21 de octubre de 2021); las notas recibidas por la Secretaría de Turismo de Entre Ríos, la Secretaría de Turismo de San José, y guías idóneos, y que durante la Asamblea Ordinaria realizada el 15 de noviembre, según consta en Acta N° 4 la Asamblea aprobó la reapertura del Registro de Guías Idóneos en turismo;

CONSIDERANDO:

Que es atribución del Consejo Directivo dictar resoluciones conforme al inciso a) del artículo 6° de la Ley N.º 10.808, que establece “Dictar resoluciones”, y ejercer aquellas funciones que no son competencia de los demás órganos del Colegio, según el inciso b); y que el inciso ñ) del mismo artículo, es función del Consejo Directivo organizar y llevar adelante el Registro de Profesionales Matriculados en Turismo, con el fin de ordenar el funcionamiento y las normativas del conjunto de profesionales de la provincia de Entre Ríos;

Que el artículo 6° también establece como funciones del Colegio: “Crear, organizar y gobernar el registro de la matrícula, ejerciendo su gobierno tanto en el otorgamiento como en su mantenimiento permanente mediante la habilitación periódica” (inciso b), “Recibir juramento profesional y expedir credenciales” (inciso c), “Resolver sobre las solicitudes de inscripción en la matrícula, oposiciones y recursos por inscripciones denegadas, conforme las normas reglamentarias sobre el particular” (inciso d); y “Llevar un registro de guías idóneos en turismo, por el cual el Colegio habilitará un registro en el que se incluirán de manera provisoria quienes acrediten mediante certificado de trabajo u otros antecedentes documentados, tener experiencia funcional y capacidades inherentes al ejercicio de la profesión de guía turístico. Quienes se incorporen al Registro de Idóneos gozarán de capacitaciones periódicas y permanentes, además deberán acreditar sus aptitudes y conocimientos técnicos por medio de exámenes que el Colegio a sus efectos establecerá” (inciso x).

Que la Ley Provincial N.º 10.808 y su Decreto Reglamentario N.º 3127/21 entraron en vigencia

en el año 2021, estableciendo a partir de dicha fecha la obligatoriedad de la matriculación profesional y cerrando el ingreso de nuevos guías idóneos, admitiendo únicamente, con carácter excepcional y transitorio, la regularización de situaciones preexistentes.

Que resulta necesario revisar y adecuar el procedimiento de registro de los guías idóneos en turismo a las nuevas realidades institucionales y profesionales;

POR ELLO:

El Consejo Directivo del Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo 1°: *Reabrir el Registro de Guías Idóneos en Turismo de manera excepcional, transitoria, no permanente, hasta la realización de la Asamblea Ordinaria a realizarse en noviembre de 2026.*

Artículo 2°: *Se establece que el procedimiento para el registro de guías idóneos en turismo se registrará por las pautas y especificaciones detalladas en esta resolución, quedando sin efecto las disposiciones anteriores en la materia.*

Artículo 3°: *Podrán solicitar la inscripción en el Registro de Guías Idóneos únicamente aquellas personas que acrediten haber ejercido efectivamente la actividad de guía de turismo con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley Provincial N.º 10.808 y su Decreto Reglamentario N.º 3127/21, debiendo demostrar una antigüedad mínima de cinco (5) años de ejercicio efectivo previos al año 2021.*

Artículo 4°: *Todo aspirante al registro (guía de turismo idóneo) deberá acompañar, en formato papel, la siguiente documentación:*

- 1. Formulario de registro (Planilla a.2 del Anexo) debidamente completado y con firma certificada.*
- 2. Copia autenticada de Documento Nacional de Identidad.*
- 3. Copia certificada de certificados de cursos y/ o capacitaciones, acorde a la categoría en que pretende registrarse.*



4. *Comprobante de pago del derecho de inscripción, realizado por medios habilitados al efecto.*
5. *Certificado de Domicilio, con constancia de que el solicitante tiene 5 o más años de residencia en la Provincia de Entre Ríos de forma inmediatamente previa a la solicitud.*
6. *Certificado de ente/s público/s y/o empresa/s privada/s que acrediten 5 años o más de antigüedad de trabajo ininterrumpido como guía de Turismo en la Provincia de Entre Ríos.*
7. *Constancia expedida por el ente, persona humana o jurídica para quien el solicitante manifiesta realizar su actividad de guía en el presente.*

Los datos plasmados en el formulario de registro tendrán el carácter de “declaración jurada” en cuanto a su exactitud y veracidad.

La documentación deberá ser recibida por secretaría con al menos diez días de anticipación a la fecha programada para la jura presencial y deberá ser enviada a la dirección de correo postal que figura en el formulario de registro de guía de turismo idóneo.

Artículo 5º: *El derecho de inscripción al registro será equivalente al valor de costo anual del mantenimiento de registro vigente al momento de la realización del trámite.*

Artículo 6º: *Verificado el cumplimiento de los requisitos por parte del Consejo Directivo, el/la aspirante deberá prestar juramento profesional, según lo estipulado en el artículo 43º de la Ley N.º 10.808. La jura será presencial ante el/la Presidente/a del Consejo Directivo o autoridades designadas, y se celebrará, coincidiendo con la reunión del cuerpo o en la fecha que éste disponga, alternando sedes en los tres corredores turísticos: del Uruguay, del Centro y del Paraná.*

En ese acto se entregarán las credenciales correspondientes, y los/as profesionales optarán por una de las fórmulas de juramento habilitadas.

Artículo 7º: *Aquellos/as guías idóneos que deseen dar de baja su registro como colegiados deberán requerir por escrito al Consejo Directivo mediante nota tipo.*

Artículo 8º: *Cumplido el procedimiento y verificada la idoneidad de la documentación, el Consejo Directivo dictará resolución de matriculación. Luego se citará al acto de jura, donde se hará entrega de la credencial correspondiente.*



COPROTUER
Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos

Artículo 9°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

Téc. Lorena Kannemann
Secretaria COPROTUER
COPROTUER MP N°021
secretaria@coprotuer.com.ar

Lic. Adriana Baron Presidenta
COPROTUER COPROTUER
MP N°002
presidencia@coprotuer.com.ar



COPROTUER
Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos



COPROTUER
Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos

Planilla A.2 – FORMULARIO DE REGISTRO DE GUÍAS IDÓNEOS

(Si completa en manuscrito completar en letra impresa y legible)

Resolución CD 11/2025 – VI 2025

DIRECCIÓN DEL LUGAR DE TRABAJO:

Calle:
Localidad:
Código Postal:
Teléfono:
Correo electrónico:

1- De acuerdo a la ley y al decreto reglamentario 3127/21 Anexo 1 (Art. N° 2) podrán registrarse como Guías Idóneas por única vez y con carácter de excepción en una o varias de las siguientes categorías, en virtud del alcance de la acreditación y avales que acompañe.

- a) local
- b) regional
- c) de sitio
- d) de turismo activo (Decreto Provincial N° 4675/18 de Turismo Activo, Reglamentario de la Ley Provincial de Turismo N° 9946).

2-Datos Bancarios:

Titular: CoProTuer – BancoMacro

CBU2850358330094205862241

Alias RUEGO.BINGO.DAMA

CUIT 30-71775757-9

3- Dirección postal para enviar la documentación:

Secretaría COPROTUER

Paloma Efron 2042 Concepción del Uruguay

Cod. Postal 3260 Entre Ríos

Se garantiza la confidencialidad de toda la información solicitada, que será de uso exclusivo del Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos.

Firma	
Aclaración	

www.coprotuer.com

presidencia@coprotuer.com.ar - secretaria@coprotuer.com.ar

3442-502525

www.coprotuer.com

presidencia@coprotuer.com.ar - secretaria@coprotuer.com.ar

3442-502525



COPROTUER
Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos



COPROTUER
Colegio de Profesionales en Turismo de Entre Ríos

Planilla A.2 – FORMULARIO DE REGISTRO DE GUÍAS IDÓNEOS

(Si completa en manuscrito completar en letra impresa y legible)

Resolución CD 11/2025 – V1 2025

CONTROL DE DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR

(Esta hoja no es necesaria certificar, pero sí Imprimir y enviar – lo completa COPROTUER)

IMPORTANTE:

LA DOCUMENTACIÓN DEBE SER ENVIADA 10 DÍAS ANTES DE QUE SE REALICE LA REUNIÓN DE COLEGIACIÓN.

TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBE ESTAR CERTIFICADA ANTE ESCRIBANO PÚBLICO o JUEZ DE PAZ.

	Planilla A.2. FORMULARIO DE REGISTRO DE GUÍAS IDÓNEOS (Certificadas Hoja 1 y Hoja 2 Por Juez de Paz o Escribano Público)
	Copia del Documento Nacional de Identidad
	COPIA de CURSOS y/o CAPACITACIONES relacionadas a turismo y/o área donde se quiera registrar.
	Certificado de Domicilio, expedido por la Policía de Entre Ríos con constancia de que el solicitante tiene 3 o más años en el territorio provincial.
	CERTIFICACIÓN de ANTIGÜEDAD LABORAL en el destino o sitio donde se quiera registrar que acredite al menos 03 años de antigüedad. (Según Dec 3127/2021)
	Constancia expedida por quienes el solicitante manifiesta realizar su actividad de guía en el presente
	Comprobante de PAGO DE LA MATRÍCULA vigente (Este comprobante debe enviarse por mail a presidencia@coprotuer.com.ar)

www.coprotuer.com

presidencia@coprotuer.com.ar - secretaria@coprotuer.com.ar

3442-502525

3/3

www.coprotuer.com

presidencia@coprotuer.com.ar - secretaria@coprotuer.com.ar

3442-502525